



Angel Pastor



Sección ordinaria en 1ª convocatoria del día 26 de Julio de 1945

Sres. concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Manuel Peig

Ete. de Alcalde

D. Eugenio Arenas

Síndico

D. Cesáreo Ceres

Concejales

D. Alfonso Vátero

D. Aquilino Laguna

D. Angel Pastor

Secretario

Don Julio Celayo

Interventor

Don Celso Liosa

Secretaría -

(Legislación)

Secretaría -

(Etiqueta)

En la S.N. Abnegada u Martín Ciudad de Teruel, a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diecinueve horas, se reunieron en esta Casa Concejil los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Manuel Peig y Peig de Luis. Justificaron su ausencia los Concejales Don Benito Martínez y Don José Mateo.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Entrando en el conocimiento y discusión de los asuntos que constituyen el orden del día:

Por el Sr. Secretario se informó de que por reciente Ley de 17 del corriente mes se habían aprobado las Bases para el Régimen Local, de cuyo contenido, tanto para los Ayuntamientos como para las Diputaciones, es preciso reconocer la importancia y trascendencia que dicha Ley concede a las Corporaciones Locales destacando su personalidad, a la vez que inicia una descentralización administrativa a fin de facilitar la ejecución de sus propias iniciativas. En breve esta Ley habrá de ser articulada y una vez aprobada definitivamente por el Consejo de Ministros comenzará su vigencia a los veinte días de aquel en que acabe su inserción en el B.O. del Estado, conforme al artículo 1.º del Código Civil.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó adherirse este Ayuntamiento a la propuesta del Alcalde de Madrid, en nombre y representación de los Municipios de la provincia, de elevar al Jefe del Estado la expresión de nuestro reconocimiento por la publicación de la au-

teriormente aludida Ley de Bases de Administración Local, cuya expresión consistirá en la dedicación de un álbum con la firma de todos los Alcaldes-Procuradores en Cortes, dado que abre a nuestras Corporaciones una nueva era de posibilidades que mejorará el nivel moral y material de las Corporaciones Locales.

Dicho álbum contendrá en sencillas palabras el homenaje de gratitud y adhesión que en justicia se merece S.E. el Caudillo.

Secretaria -
(Etiqueta)

Animismo y a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó expresar a la Superioridad el acuerdo de la Corporación y que en tal sentido conste en acta la satisfacción corporativa por la reciente publicación del Fuero de los Españoles, que determina nuestro Estatuto jurídico Nacional, e igualmente por la reciente Ley de Enseñanza Primaria, que resuelve el problema escolar en nuestra Patria y coopera con los Ayuntamientos a la dotación de Escuelas que fomenten la educación de nuestra juventud.

Secretaria -
(Etiqueta)

Finalmente se acordó expresar al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento Don Ameto Ruiz Castillejo, la felicitación de este Ayuntamiento por la reciente concesión por la Superioridad de la Encomienda con placa de la Orden de Cisneros, como distinción al acierto y eficacia con que desempeña sus elevadas funciones en esta provincia de un mundo

Secretaria -
(Contrato "Telecinámica
Euroleonesa S.A.")

Seguientemente y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión última de 16 del corriente, se ratifica el contrato suscrito en nombre de este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 24 del corriente, con la Empresa Telecinámica Euroleonesa S.A. para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público municipal en esta Ciudad. Seguidamente se refleja el contenido íntegro de dicho contrato para su debida constancia y efectos posteriores.

"Contrato para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público municipal de Bernal, entre el Excmo. Ayuntamiento de Bernal y la Compañía Distribuidora "Telecinámica Euroleonesa".

"En Bernal a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el despacho del Sr. Alcalde, de una parte este Ilmo. Sr. Don Manuel Reig y Reig de Lluís en virtud de



acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión de dieciséis del corriente mes, y de otra parte Don Alfonso Torán Bonías como Ingeniero Director de la Compañía "Eledinámica Euroleuse", domiciliado en Madrid, debidamente autorizado, convienen el siguiente Contrato para el suministro de fluido eléctrico para el servicio público municipal de esta Ciudad de Teruel.

Cláusula 1ª - Duración del contrato. - Constituyendo el objeto de este contrato el suministro de fluido eléctrico por la Compañía Eledinámica Euroleuse S.A. para el alumbrado público y dependencias municipales, iniciamos la exposición de cláusulas con la duración de esta contratación, que se fija por tres años, a partir de 1.º de Enero de 1945, salvo que el Excmo. Ayuntamiento acordase la municipalización de este servicio, en cuyo caso por parte de éste, vendría en la obligación de ponerlo en conocimiento de la Empresa distribuidora con una antelación de un año. Caso de no denunciarse el presente contrato por una de las partes con un año de anticipación se entenderá prorrogable por tres años.

Cláusula 2ª - Servicios que comprende. -

- a) El alumbrado público de las vías municipales, plazas, calles, paseos, parques y jardines de esta Ciudad y barrios anexas.
- b.) Las iluminaciones, que en circunstancias solemnes o conmemorativas, celebración de festividades, acuerde el Ayuntamiento en cualquier época y en los sitios que señale.
- c.) El servicio de suministro de fluido eléctrico de las Casas Consistoriales y demás dependencias municipales.
- d.) El suministro de energía industrial que pueda precisar el Ayuntamiento en sus diversos servicios.

Cláusula 3ª - Distribución de la iluminación. -

La distribución de la iluminación se realizará por la Sección de Arquitectura anexo a las condiciones de este contrato, haciendo constar en el mismo el wataje correspondiente a cada receptor de alumbrado.

Cláusula 4ª - Aumento de potencia. - Dado el plano y potencia por lámparas que se contratan, la empresa concesionaria se compromete a respetar las estipulaciones y convenios expuestos a través de este contrato, en tanto que la elevación en la potencia no exceda del 10% de la totalidad que se contrata. En caso de que por el Ayuntamiento se sobrepasase este 10% pagará este aumento de potencia al precio estipulado por kilovatio.

La elevación transitoria motivada por causa de conmemoración de festividades, dado su carácter accidental y por un plazo no superior a seis días, no supondrán alteración alguna en el pago estipulado.

Cláusula 5ª - Instalaciones, suministro Lámparas y reposición. - La conservación de las redes de alumbrado en las vías públicas en general, será de cuenta de la empresa concesionaria, aunque señalando la distinción de que los brazos, soportes, i apoyos de cualquier índole para la sustentación de los receptores, correrán a cargo del Ayuntamiento, como también las instalaciones de las Casas Consistoriales y demás dependencias municipales.

La reposición de las lámparas será de cuenta del Ayuntamiento.

Cláusula 6ª - Duración del alumbrado. - El alumbrado ordinario, en las vías públicas municipales en general durará de sol a sol.

Cláusula 7ª - Condiciones de suministro. - Tanto las instalaciones como las condiciones de suministro se ajustarán al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1.933.

Cláusula 8ª - Se fija el importe a satisfacer por el Excmo. Ayuntamiento a Geledinámica Euroleuse S.A. en la cantidad de 0'25 Ptas. por Kw.-hora. El consumo horario total se calcula en un promedio de 40 Kw.-hora, teniendo en cuenta la reducción de alumbrado en determinadas horas de la noche y en determinadas épocas del año por la variación del horario oficial. El abono se realizará por trimestres vencidos en la primera ordenación de pagos.

La potencia instalada se comprobará por el número de receptores instalados, y la potencia de éstos; entre la Empresa y la Sección de Arquitectura de este Ayuntamiento levantando acta del resultado encontrado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de aumentar o disminuir esta potencia, dando cuenta a la empresa para establecer el aumento o disminución de las facturaciones.

Cláusula 9ª - Impuestos a percibir por el Ayunt. Simultáneamente a la presentación de la factura global por trimestres, "Geledinámica Euroleuse S.A." vendrá en la obligación



de presentar declaración jurada de las cantidades percibidas de todos los abo-
nados por el recargo Municipal e ingresarlo en el Ayuntamiento.

El artículo 10º - En la potencia calculada en la Base 8ª está incluido el alumbrado público y dependencias municipales.

El artículo 11º - El Ayuntamiento y Teledinámica Euroleuse S.A. firman la conformidad del presente contrato en Teruel, por duplicado a un solo efecto, en la fecha primeramente aludida. = Por Teledinámica Euroleuse. - A. Gorán - El Alcalde de Teruel. - Manuel Reig. - Rubricados.

Arbitrios -
(Inquilinato)

Conforme a lo interesado por los vecinos solicitantes Don Ramón Martín Arual y Don Salvador Arcuso Cosin, se acuerda hacerles la aplicación de los beneficios de reducción tributaria a efectos del pago del impuesto de inquilinato, por haber acreditado poseer el título correspondiente que les acredita como beneficiarios de familias numerosas.

Arbitrios -
(Apertura establecimientos)

Se accede autorizar al vecino Don Amado Higón Mallén para que proceda a la apertura de un establecimiento dedicado a Bar, en la calle de la Revolución nº 1, previo el pago de los derechos municipales correspondientes. - Igualmente se autoriza a la vecina Teresa Clara Herrero para que coloque un rótulo al frente de su domicilio en la calle de San Andrés nº 15, en el que va a instalar un taller para enseñanza de corte y confección. No se le cobran derechos de apertura por ser ejercida la industria en su propio domicilio y no merecer por tanto la consideración de establecimiento. - Se autoriza al vecino Manuel Gil Luesma para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de frutas en la planta baja de la casa nº 4 de la calle Mayor del Arrabal, previo pago de los derechos municipales correspondientes. - Igualmente se autoriza para análogo establecimiento en la Plaza de Domingo Garçon nº 15 conforme interesa el vecino de esta Ciudad Francisco Forner Blanch.

A tenor de lo informado por el Sr. Administrador de Arbitrios, se accede a lo interesado por el vecino de esta Ciudad Don Emilio Herrero Pérez y se rectifican los recibos erróneamente girados a su molube.

Intervención -
(Intervención Ant: Julián Muñoz, sobre reclamación por esparto vendido y no cobrado al propietario)

Por el Sr. Interventor se da lectura a instancia que suscribe Antonio Julián Muñoz, en calidad de tutor de la menor Adoración Muñoz Julián, en la que hace constar que por el Ayuntamiento se vendió determinadas existencias de cáñamo y esparto, de la propiedad de la menor citada, de cuya mercancía

se hizo cargo el Ayuntamiento al ser recuperada esta Ciudad por las tropas Nacionales. Menciona en su escrito que segun consta al dicente, se vendió dicha mercancía al vecino de Cosa, Simón Riva. Judica el funcionario informante, que acerca de esta reclamación que fue presentada a fines del año 1939, se adoptaron diversos acuerdos, sin concretar la cifra a que debería ascender la devolución, por carecer de elementos de juicio suficientes, pero que, en principio se mostraba favorable a una satisfactoria resolución pues existían indicios de su certeza. El Sr. Interventor manifiesta asimismo que recibió la visita del esposo de la mencionada Adoración Muñoz, al que recomendó aportarse una copia del recibo extendido y en el que constara la cantidad abonada por el citado vecino de Cosa, Sr. Riva para que con dicho antecedente proceder a una labor de comprobación. Disentidos los promuevedores del caso, se acuerda que una vez obre en poder de Intervención dicha copia o el recibo original, se inicie expediente para que, depositando el ex-Alcalde Don José Maicas, y cuantos fueren preciso caso de no poder informar concretamente, dicho Alcalde a la sazón, se aporte una solución satisfactoria si de dichos antecedentes se desprende. A mayor abundamiento existe una libreta en la que bajo el epigrafe "Cuenta especial", se anotaban determinados ingresos (donativos, ventas de generos etc) y que servirá para la labor de comprobación antedicha.

Intervención -
(facturas)

Secundariamente, censuradas debidamente por la Comisión de Hacienda, quedan aprobadas las siguientes facturas por otros tantos pagos a realizar:

Suscripción al B. de Justicia Municipal para el sueldo 27'50 pta.
Id. al "Alcubilla" para el Ayuntamiento 121'50. - Suscripción al "Semanario de Arte Aragones", 11'10. - Adquisición libros para el Ayuntamiento municipal, en Editoriales de Alcasar de San Juan, 21'45 pta. - Gaxis a José María Rueda, dos facturas, 75'00. - Gaxis a Ripol, 15'00. - Gaxis. Papacci, 15'00. - Gaxis, "Garage España", 15'00. - Hospedaje de Garcia Sánchez en Merou de M. Civera, 255'55. - Pastelería Muñoz tres facturas dulces y vinos, 721'00. - Restaurante Estación, servicio a la Corporación, 254'00. - Gaxis Angel Briega, 150'00. - Gaxis Matias Fallado, 216'00. - Manuel Toran resto gastos Orquesta Sinfónica de Valencia, entrada Excmo. Sr. Obispo 500'00. - Leopoldo



Brin, gastos por diversos viajes Comisión Fiestas y Fiestas, 1.252'40 pesetas.
Casa "Errieta" material incendios, 366'00. - Vicente Salvador, trabajos y mate-
rial eléctrico (2 facturas), 299'85. - Compañía Telefónica, servicio mes de Julio
246'50. - Miguel Pérez, jornales repartidor carnes, Junio, 405'00. - Félix Sebas-
tian, premio dar muerte a un gato monte, 7'50. - Francisco Pérez por id.
a un bulo, 7'50. - Roberto G. Bayod, trabajo prestado en formación docu-
mentos cobratorio Hacienda 300'00. - Campna, cupro gasolina Julio 397'82.
Id. extraordinario, 300'00. - Aceite para los vehículos (2 recibos) 57'00 -
Fermín Tago, pieus caballerías limpieza, 751'80. - Agustín Brosel
por id. Id. 222'40. - Mariano Guineros Bayo, medicamentos suministra-
dos 476'03. - Felipe de San Leo, pobre transeunte, socorro, 5'00. - Gregorio So-
peña, id. id. 5'00. - Instituto Previsión, seguro Maternidad 2º trimestre
45'00. - Id. id. Seguro Enfermedad id. Junio, 176'60. - Id. id. Sub-
sidio Vejes 2º trimestre, 462'69. - Vicente Navarro, servicios carpintería
152'00. - Mariano Rivero, serrería, 23'50. - Galleres, electroreparaciones
M. Hernandez, 504'75. - Jefatura Monte, gestión técnica, etc. 117'09 pts.

Intervención.

Liquidación de las fiestas y fies-
tas)

Por el Sr. Interventor se da lectura a la liquidación que la Comisión
de Fiestas y Fiestas formula con relación a las celebradas en el año en
curso, conmemorando la festividad de nuestro Patrono San Jer-
nando, y la tradicional "Vaquilla del Angel." Da asimismo lec-
tura a todas las partidas que la integran tanto en ingresos como
en gastos, que totalizadas arrojan el siguiente detalle:

Ingresos

Consignación presupuestaria.....	30.000'00	Ptas.
Obtenido con los festejos.....	93.168'15	"
Total ingresos.....	123.168'15	"

Gastos

Efectuados con motivo de los festejos.....	102.208'42	"
--	------------	---

Diferencia

Ingresos.....	123.168'15	"
Gastos.....	102.208'42	"

Saldo a favor..... 20.959'73 "

Resulta en consecuencia un superávit de veinte mil novecientas
cincuenta y nueve pesetas, con setenta y tres céntimos, que deduc-
tando la media paga extraordinaria al personal municipal
importante 17.281'05 pesetas, da un saldo de 3.678'68 pts, que se
dedicarán para otras atenciones de Fiestas y Fiestas. El Sr. Alcalde
dispondrá de libre al Sr. Depositario la cantidad presupuestada

Resolución - Por la presente hago
constar que la Comisión Gestora, en la se-
sión celebrada el 15 de Septbre. del año
en curso, acordó por unanimidad modi-
ficar la redacción literal del presente
acuerdo, en el sentido que figura trans-
crito en este libro de actas al folio

60 y vuelto, Certifico
El Secretario
Juan Ferrer

con cargo al Capítulo 13, artículo 3.º, partida única, por el total importe de 30.000.00 pesetas.

El Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda en nombre de la misma, insiste en idénticas consideraciones que en ocasiones anteriores, es decir, el deseo de la misma de controlar exactamente todos los gastos que hubieran de efectuarse con cargo a estos presupuestos. Se acuerda tomarlo en consideración para todas las ocasiones en que no resulte urgente la precisión del pago respectivo, sin perjuicio del informe posterior de la Comisión de Hacienda.

Terminado el orden del día se entra en el periodo informativo:

Alcaldía -
Petición de los gigantes y cabezudos
por el Ayunt. de Calamocha).

El Sr. Alcalde da cuenta de una carta que le dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha interesando la cesión de los gigantes y cabezudos con motivo de las próximas festividades de dicho pueblo. Se discute brevemente y se acuerda que en lo sucesivo, con el fin de evitar deterioro y su reparación por este Ayuntamiento, establecer la condición de que para los cabezudos se haga el depósito de 500 pesetas y para los gigantes 2.000 pesetas, para responder de los posibles daños y perjuicios, exigiendo recibo de su entrega al mandatario debidamente autorizado por el Alcalde respectivo.

Alcaldía -
Orden de esta a los funcionarios Jefes
de este Ayunt. para que estudien el asunto
Abastecimiento "Aguas".

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que había ordenado a los funcionarios Jefes de este Ayuntamiento procediesen inmediatamente al estudio de una solución conveniente a los intereses de la Ciudad y del Ayuntamiento, en particular, tanto en el aspecto técnico como en el económico y administrativo referente al problema de abastecimiento de aguas, cuya solución se hace imperativa tanto en el orden Sanitario como en el urbanístico y que constituye un compromiso de honor para esta Comisión Gestora. Es sobradamente conocido por los Sres. Concejales el estado actual del asunto, por lo que es llegado el momento - dice - de que el Ayuntamiento se enfrente con este problema. Las gestiones particularmente efectuadas hasta el momento por esta Alcaldía nos han suministrado - sigue diciendo - elementos de información suficientes, por lo que procede estudiar (estudiar) la conveniencia de dar efectividad inmediata a la cláusula tercera del contrato vigente con la S. A. Pavimentos Asfálticos, hoy "Guadalquivir S. A." La Alcaldía ofrecerá

oportunamente la propuesta de solución tanto técnica como económica y administrativa, para que el Ayuntamiento, previo el dictamen de las Comisiones informativas correspondientes, acuerde y resuelva en definitiva sobre este asunto. El Ayuntamiento tras breve deliberación acuerda quedar enterado y conforme con la precedente información facilitada por el Sr. Alcalde.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los reunidos conmigo el Secretario de que certifico

Valero Alvaro Aseusio
 Angel Pastor
 Manuel Reig
 Cesar Beres
 Concejales
 Alfonso Valero
 Angel Pastor
 Jose Mateo
 Secretario
 Julio Belayo
 Interventor
 Celso Licsa

Sesión ordinaria en 1ª convocatoria del día 6 de Agosto de 1945

Señ. concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Manuel Reig

1º. de Alcalde

Don Eugenio Aseusio

Simico.

Don Cesáreo Beres

Concejales

Don Alfonso Valero

Don Angel Pastor

Don José Mateo

Secretario

Don Julio Belayo

Interventor

Don Celso Licsa

En la S.H. Abuecaca y Martín Ciudad de Cuzco a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y nueve horas, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde Don Manuel Reig y Reig de Luis. Justificaron su ausencia los Concejales Don Benito Martínez y Don Aquilino Laguna.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada con la salvedad de las modificaciones que a propuesta del Teniente de Alcalde Sr. Aseusio se introducen en la redacción literal formada por el Sr. Interventor, del acuerdo referente a la liquidación de los gastos e ingresos habidos con motivo de las Ferias y Fiestas últimas